



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Interlocutorio No 1118**

Santiago de Cali, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a través del correo institucional del Despacho por la Dra. Stefhany Acosta Bucurù quien en su calidad de curadora ad-litem designada por el Despacho para representar al demandado Cristian Andrés Zuluaga Díaz, manifestación de encontrarse vinculada laboralmente para la Alcaldía Municipal de El Cerrito Valle, lo que le imposibilita asumir el cargo y allega para tal efecto copia del acto administrativo que dispuso su nombramiento, por tal razón, siendo pertinente se accederá a su solicitud.

En virtud de lo anterior, el juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre y conste dentro del presente asunto, la documentación mediante la cual la Dra. Stefhany Acosta Bucurù en calidad de curador ad-litem manifiesta la imposibilidad de aceptar la designación del despacho.

SEGUNDO. DESIGNAR como remplazo de la citada curadora a la Dra. Sandra Patricia Gutiérrez Calvache quien se ubica en la Carrera 3 No. 11 – 32 Edificio Zacourt, teléfono 3154654982 correo electrónico sandramonita11@hotmail.com

TERCERO. SEÑALAR como gastos del proceso en favor de la curadora ad-litem en representación del demandado Cristian Andrés Zuluaga Díaz la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00) M/Cte.

CUARTO. REQUERIR tanto a la parte demandante como a su apoderada judicial, para que realicen las gestiones y diligencias necesarias para la comparecencia del curador ad-litem designado en el numeral 2º anterior, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**

Juez